

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXOS



RELACION DE CENTROS Y CODIGOS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ISLA DE GRAN CANARIA

EXT. B. AGAETE	35600048	AGAETE
I. B. JOAQUIN ARTILES	35000082	AGUIMES
EXT. B. ARGUINEGUIN	35600012	ARGUINEGUIN
I. F. P. CRUCE DE ARINAGA	35008391	ARINAGA
I. B. DOMINGO RIVERO	35000380	ARUCAS
I. B. SANTIAGO SANTANA DIAZ	35009358	ARUCAS
I. F. P. ARUCAS	35000379	ARUCAS
I. F. P. EL CALERO	35008411	CALERO (EL)
I. B. CASAS NUEVAS	35009346	CASAS NUEVAS
I. B. SAULO TORON	35000628	GALDAR
I. B. INGENIO	35008081	INGENIO
I. F. T. P. INGENIO	35009371	INGENIO
I. B. JINAMAR	35008597	JINAMAR
I. F. P. JINAMAR	35008299	JINAMAR
I. B. MASPALOMAS	35007064	MASPALOMAS
I. F. P. MASPALOMAS	35006643	MASPALOMAS
I. E. S. DORAMAS	35600060	MOYA
I. B. PEREZ GALDOS	35002911	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. B. ISABEL DE ESPAÑA	35002923	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. B. TOMAS MORALES	35002947	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. B. SANTA TERESA DE JESUS	35002959	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. B. SCHAMANN	35002960	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. B. ALONSO QUESADA	35002972	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. B. LA ISLETA	35003332	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. B. GUANARTEME	35007994	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. B. SAN CRISTOBAL	35009139	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. F. P. POLITECNICO LAS PALMAS	35002984	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. F. P. CRUZ DE PIEDRA	35007350	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. F. P. LOMO APOLINARIO	35007842	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. F. P. MESA Y LOPEZ	35008561	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. F. P. SAN CRISTOBAL	35008767	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. F. P. PABLO MONTESINOS	35009322	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. F. T. P. PRIMERO DE MAYO	35009383	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. F. T. P. FERIA DEL ATLANTICO	35009395	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. E. S. EL RINCON	35602106	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I. F. P. PROFESOR ANTONIO CABRERA PEREZ	35007696	PARILLA (LA)
I. F. P. GALDAR	35009334	SAN ISIDRO
I. B. SAN NICOLAS DE TOLENTINO	35003897	SAN NICOLAS DE TOLENTINO
I. F. P. SAN NICOLAS DE TOLENTINO	35006515	SAN NICOLAS DE TOLENTINO
I. B. STA. MARIA DE GUIA	35004105	SANTA MARIA DE GUIA DE G.C.
I. F. P. STA. MARIA DE GUIA	35004130	SANTA MARIA DE GUIA DE G.C.
I. B. TAFIRA	35003460	TAFIRA ALTA
C. E. I. LAS PALMAS	35003563	TAFIRA BAJA
I. E. S. CAIRASCO DE FIGUEROA	35604304	TAMARACEITE
I. B. JOSE ARENCIBIA GIL	35004452	TELDE
I. B. LA ROCHA	35008068	TELDE
I. B. TEROR	35004567	TEROR
I. F. P. SANTIAGO RIVERO	35007076	TEROR
EXT. B. VALSEQUILLO	35900019	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA
I. B. VECINDARIO	35007854	VECINDARIO
I. F. P. VECINDARIO	35004038	VECINDARIO
I. F. T. P. JOSE ZERPA	35009401	VECINDARIO
I. E. S. VEGA DE SAN MATEO	35608301	VEGA DE SAN MATEO

ISLA DE LANZAROTE

I. B. BLAS CABRERA FELIPE	35000288	ARRECIFE
I. B. AGUSTIN ESPINOSA	35006205	ARRECIFE
I. B. CESAR MANRIQUE	35009191	ARRECIFE
I. F. P. POLITECNICO ZONZAMAS	35000321	ARRECIFE
I. B. HARIA	35009206	HARIA
I. B. SAN BARTOLOME	35009221	SAN BARTOLOME
SECC. F. P. TEGUISE	35009516	TEGUISE
I. B. YAIZA	35009218	YAIZA

I. B. GRAN TARAJAL	35004634	GRAN TARAJAL
I. F. P. GRAN TARAJAL	35009310	GRAN TARAJAL
I. B. SAN DIEGO DE ALCALA	35003630	PUERTO DEL ROSARIO
I. B. SAAO TOMAS DE AQUINO	35009361	PUERTO DEL ROSARIO
I. F. P. PUERTO DEL ROSARIO	35006187	PUERTO DEL ROSARIO

ISLA DE TENERIFE

I. F. T. P. ADEJE	38010852	ADEJE
I. B. CANDELARIA	38600001	CANDELARIA
I. B. LOS CRISTIANOS	38010712	CRISTIANOS (LOS)
I. F. P. B. LA SALUD	38010797	CUESTA (LA)
I. F. P. GARACHICO	38008663	GARACHICO (CAPITAL)
I. F. P. GENETO	38010414	GENETO
I. B. ADELANTADO FDEZ. DE LUGO	38001310	GRANADILLA DE ABONA
I. F. P. GRANADILLA DE ABONA	38008894	GRANADILLA DE ABONA
I. F. T. P. SAN ISIDRO	38010967	GRANADILLA DE ABONA
I. F. P. LA GUANCHA	38008572	GUANCHA (LA)
I. B. GUIA DE ISORA	38008316	GUIA DE ISORA (CAPITAL)
I. F. P. GUIA DE ISORA	38001553	GUIA DE ISORA (CAPITAL)
I. B. MENCEY ACAIMO	38001644	GUÍMAR
I. F. P. GUÍMAR	38001671	GUÍMAR
I. B. LUCAS MARTIN ESPINO	38002089	ICOD DE LOS VINOS
I. F. P. SAN MARCOS	38002065	ICOD DE LOS VINOS
I. B. LA MATANZA	38600283	MATANZA DE ACENTEJO (LA)
I. B. VILLALBA HERVAS	38003574	OROTAVA (LA) (CAPITAL)
I. B. RAFAEL AROZARENA	38010724	OROTAVA (LA) (CAPITAL)
I. F. P. LA OROTAVA	38003631	OROTAVA (LA) (CAPITAL)
I. F. T. P. MAYORAZGO	38010979	OROTAVA (LA) (CAPITAL)
I. B. AGUSTIN DE BETHENCOURT	38003963	PUERTO DE LA CRUZ (CAPITAL)
I. F. P. PUERTO DE LA CRUZ	38003999	PUERTO DE LA CRUZ (CAPITAL)
I. F. T. P. SABINO BERTHELOT	38010992	RAVELO
I. B. REALEJOS	38004311	REALEJO ALTO (CAPITAL)
I. F. P. LOS REALEJOS	38010773	REALEJO ALTO (CAPITAL)
I. F. P. B. SAN ANDRES	38010131	SAN ANDRES
I. B. VIERA Y CLAVIJO	38002806	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
I. B. CANARIAS CABRERA PINTO	38002831	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
I. B. SAN HERMENEGILDO	38008341	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
I. B. SAN BENITO	38008675	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
I. B. DOMINGO PEREZ MINIK	38010700	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
C. E. I. LA LAGUNA	38002791	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
I. F. P. SAN BENITO	38002821	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
I. B. POETA VIANA	38006149	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. B. ANDRES BELLO	38006150	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. B. TEOBALDO POWER	38006162	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. B. TOMAS DE IRIARTE	38006204	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. B. OFRA	38009102	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. B. ANAGA	38009692	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. F. P. VIRGEN DE CANDELARIA	38005297	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. F. P. POLITECNICO S.C. DE TENERIFE	38006228	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. F. P. LOS GLADIOLOS	38009709	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. F. T. P. LAS INDIAS	38010827	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. F. T. P. ANAZA	38010840	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. E. S. BENITO PEREZ ARMAS	38606602	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. E. S. EL CHAPATAL	38600075	SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I. F. T. P. SANTA URSULA	38010815	SANTA URSULA
I. B. DAUTE-LOS SILOS	38010803	SILOS (LOS)
I. F. T. P. EL SOBRADILLO	38010839	SOBRADILLO (EL)
I. B. PADRE ANCHIETA	38002818	TACO
I. B. TACORONTE	38010153	TACORONTE
I. F. P. TACORONTE	38008900	TACORONTE
I. E. S. LOS NARANJEROS	38606601	TACORONTE
I. B. ANTONIO GONZALEZ	38003057	TEJINA
I. B. LA VICTORIA	38600923	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)

ISLA DE LA PALMA

I. B. EUSEBIO BARRETO LORENZO	38003197	LLANOS DE ARIDANE (LOS)
I. F. P. JOSE MARIA PEREZ PULIDO	38003276	LLANOS DE ARIDANE (LOS)
I. F. P. VILLA DE MAZO	38008419	PUEBLO (EL)
SECC. F. P. PUNTAGORDA	38009382	PUNTAGORDA

I.B. LUIS COBIELLA CUEVAS 38005078 SANTA CRUZ DE LA PALMA (CAPITAL)
 I.B. ALONSO PEREZ DIAZ 38005081 SANTA CRUZ DE LA PALMA (CAPITAL)
 I.F.P. VIRGEN DE LAS NIEVES 38005066 SANTA CRUZ DE LA PALMA (CAPITAL)
 I.B. CANDIDO MARANTE EXPOSITO 38008328 SAUCES (LOS) (CAPITAL)
 I.F.P. VICENTE SANJUAN RODRIGUEZ 38004645 SAUCES (LOS) (CAPITAL)

ISLA DE LA GOMERA

I.B. JOSE AGUIAR 38004921 SAN SEBASTIAN DE LA GOMEÑA
 I.F.P. PEDRO GARCIA CABRERA 38008912 SAN SEBASTIAN DE LA GOMEÑA

ISLA DE EL HIERRO

I.B. GAROE 38007415 VALVERDE
 I.F.P. VALVERDE 38010785 VALVERDE

ANEXO II

RELACION DE CENTROS Y CÓDIGOS

CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

ISLA DE GRAN CANARIA

I.F.P. CRUCE DE ARINAGA	35008391 ARINAGA
I.F.P. ARUCAS	35000379 ARUCAS
I.F.P. EL CALERO	35008411 CALERO (EL)
I.F.T.P. INGENIO	35009371 INGENIO
I.F.P. JINAMAR	35008299 JINAMAR
I.F.P. MASPALOMAS	35006643 MASPALOMAS
I.E.S. DORAMAS	35600060 MOYA
I.F.P. POLITECNICO LAS PALMAS	35002984 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I.F.P. CRUZ DE PIEDRA	35007350 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I.F.P. LOMO APOLINARIO	35007842 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I.F.P. MESA Y LOPEZ	35008561 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I.F.P. SAN CRISTOBAL	35008767 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I.F.P. PABLO MONTEINOS	35009322 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I.F.T.P. PRIMERO DE MAYO	35009383 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I.F.T.P. FERIA DEL ATLANTICO	35009395 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I.E.S. EL RINCON	35602106 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
I.F.P. PROFESOR ANTONIO CABRERA PEREZ	35007696 PARDILLA (LA)
I.F.P. GALDAR	35009334 SAN ISIDRO
I.F.P. SAN NICOLAS DE TOLENTINO	35006515 SAN NICOLAS DE TOLENTINO
I.F.P. STA. MARIA DE GUIA	35004130 SANTA MARIA DE GUIA DE G.C.
C.E.I. LAS PALMAS	35003563 TAFIRA BAJA
I.E.S. CAIRASCO DE FIGUEROA	35604304 TAMARACEITE
I.F.P. SANTIAGO RIVERO	35007076 TEROR
I.F.P. VECINDARIO	35004038 VECINDARIO
I.F.T.P. JOSE ZERPA	35009401 VECINDARIO
I.E.S. VEGA DE SAN MATEO	35608301 VEGA DE SAN MATEO

ISLA DE LANZAROTE

I.F.P. POLITECNICO ZONZAMAS 35000321 ARRECIFE
 SECC.F.P. TEGUISE 35009516 ARRECIFE

ISLA DE FUERTEVENTURA

I.F.P. GRAN TARAJAL 35009310 GRAN TARAJAL
 I.F.P. PUERTO DEL ROSARIO 35006187 PUERTO DEL ROSARIO

ISLA DE TENERIFE

I.F.T.P. ADEJE 38010852 ADEJE
 I.F.P. B. LA SALUD 38010797 CUESTA (LA)
 I.F.P. GARACHICO 38008663 GARACHICO (CAPITAL)

I.F.P. GENETO	38010414 GENETO
I.F.P. GRANADILLA DE ABONA	38008894 GRANADILLA DE ABONA
I.F.T.P. SAN ISIDRO	38010967 GRANADILLA DE ABONA
I.F.P. LA GUANCHA	38008572 GUANCHA (LA)
I.F.P. GUIA DE ISORA	38001553 GUIA DE ISORA (CAPITAL)
I.F.P. GÜIMAR	38001671 GÜIMAR
I.F.P. SAN MARCOS	38002065 ICOD DE LOS VINOS
I.F.P. LA OROTAVA	38003631 OROTAVA (LA) (CAPITAL)
I.F.T.P. MAYORAZGO	38010979 OROTAVA (LA) (CAPITAL)
I.F.P. PUERTO DE LA CRUZ	38003999 PUERTO DE LA CRUZ (CAPITAL)
I.F.T.P. SABINO BERTHELOT	38010992 RAVELO
I.F.P. LOS REALEJOS	38010773 REALEJO ALTO (CAPITAL)
I.F.P. B. SAN ANDRES	38010131 SAN ANDRES
C.E.I. LA LAGUNA	38002791 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
I.F.P. SAN BENITO	38002821 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
I.F.P. VIRGEN DE CANDELARIA	38005297 SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I.F.P. POLITECNICO S.C.DE TENERIFE	38006228 SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I.F.P. LOS GLADIOLOS	38009709 SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I.F.T.P. LAS INDIAS	38010827 SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I.F.T.P. ANAZA	38010840 SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I.E.S. BENITO PEREZ ARMAS	38606602 SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I.E.S. EL CHAPATAL	38600075 SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
I.F.T.P. SANTA URSULA	38010815 SANTA URSULA
I.F.T.P. EL SOBRADILLO	38010839 SOBRADILLO (EL)
I.F.P. TACORONTE	38008900 TACORONTE
I.E.S. LOS NARANJEROS	38606601 TACORONTE

ISLA DE LA PALMA

I.F.P. JOSE MARIA PEREZ PULIDO	38003276 LLANOS DE ARIDANE (LOS)
I.F.P. VILLA DE MAZO	38008419 PUEBLO (EL)
SECC.F.P. PUNTAGORDA	38009382 PUNTAGORDA
I.F.P. VIRGEN DE LAS NIEVES	38005066 SANTA CRUZ DE LA PALMA (CAPITAL)
I.F.P. VICENTE SANJUAN RODRIGUEZ	38004645 SAUCES (LOS) (CAPITAL)

ISLA DE LA GOMERA

I.F.P. PEDRO GARCIA CABRERA 38008912 SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

ISLA DE EL HIERRO

I.F.P. VALVERDE 38010785 VALVERDE

ANEXO III

RELACION DE CENTROS Y CODIGOS

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ISLA DE GRAN CANARIA

E.O.I. MASPALOMAS	35602103 MASPALOMAS
E.O.I. LAS PALMAS	35008381 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

ISLA DE LANZAROTE

E.O.I. ARRECIFE 35602101 ARRECIFE

ISLA DE FUERTEVENTURA

E.O.I. PUERTO DEL ROSARIO 35009450 PUERTO DEL ROSARIO

ISLA DE TENERIFE	
E.O.I. LOS CRISTIANOS	38600064 CRISTIANOS (LOS)
E.O.I. S.C.DE TENERIFE	38009916 SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
ISLA DE LA PALMA	
E.O.I. S.C. DE LA PALMA	38600062 SANTA CRUZ DE LA PALMA (CAPITAL)
ISLA DE LA GOMERA	
E.O.I. S.SEBASTIAN DE LA GOMERA	38600061 SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA
ISLA DE EL HIERRO	
E.O.I. VALVERDE	38011017 VALVERDE

A N E X O I V

RELACION DE CENTROS Y CODIGOS

CUERPO DE PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

ISLA DE GRAN CANARIA	
E.A.A. Y O.A. LAS PALMAS	35003034 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
ISLA DE LANZAROTE	
E.A.A. Y O.A. PANCHO LASSO	35000306 ARRECIFE
ISLA DE TENERIFE	
E.A.A. Y O.A. FERNANDO ESTEVEZ	38006253 SANTA CRUZ DE TENERIFE (CAPITAL)
ISLA DE LA PALMA	
E.A.A. Y O.A. LA PALMA	38005091 SANTA CRUZ DE LA PALMA (CAPITAL)

A N E X O V

I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE.

<u>MÉRITOS</u>	<u>VALORACIÓN</u>	<u>D O C U M E N T O S JUSTIFICADOS</u>
<u>1.1.CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.</u>		
1.1.1.- Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6 puntos.	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, credencial, o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que a p a r e z c a su nombramiento.

MÉRITOS

1.1.2.- Por cada año de antigüedad con la condición de Catedrático.
A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE será la que se corresponda por los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y, en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

1.2.- ANTIGÜEDAD.
(ver nota primera)

1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.

1.2.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.

1.2.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en puesto del Centro desde el que se concursó o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, o en situación de adscripción a la función de inspección educativa o a otros puestos, servicio de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente: (ver nota segunda)

VALORACIÓN

0,50 puntos.

2 puntos.

1,50 puntos.

0,75 puntos.

D O C U M E N T O S JUSTIFICADOS

Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Fotocopia compulsada del Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS**VALORACIÓN****D O C U M E N T O S *
JUSTIFICADOS**

Por el primero y segundo año:	2 puntos por año
Por el tercer año:	3 puntos
Por el cuarto y quinto año:	4 puntos por año
Por el sexto año:	5 puntos
Por el séptimo y octavo año:	4 puntos por año
Por el noveno:	3 puntos por año
Por el décimo y siguientes:	2 puntos por año

1.2.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo (ver nota tercera).
Por cada año de servicio:

1 punto

**1.3.-MÉRITOS
ACADÉMICOS.
(MÁXIMO 10 PUNTOS)**

1.3.1.- Doctorado y Premios extraordinarios:

Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.

5 puntos

Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.

1 punto

Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.

0,50 puntos

Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).

Documento justificativo del mismo.

Documento justificativo del mismo.

MÉRITOS**VALORACIÓN****D O C U M E N T O S
JUSTIFICADOS**

1.3.2.- Otras titulaciones universitarias.
(ver nota cuarta.)

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participe, se valorarán de la forma siguiente:

Titulaciones de primer ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3 puntos

Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.

3 puntos

1.3.3.- Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participe, se valorarán de la forma siguiente:

- Música y Danza

Grado medio: 1 punto.

Fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

Fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).

Fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).

MÉRITOS

- Enseñanza de Idiomas

1.4.- FORMACIÓN PERFECCIONAMIENTO E INNOVACIÓN.

(MÁXIMO 5 PUNTOS)

1.4.1.- Por cursos superados, relacionados con la enseñanza, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:

Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos, participación en experimentación, anticipación o desarrollo del nuevo sistema educativo

II. OTROS MÉRITOS.

2.1. PUBLICACIONES

(ver nota quinta)

(MÁXIMO 5 PUNTOS)

2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.

VALORACIÓN

Ciclo elemental: 1 punto.

Ciclo superior: 1 punto.

HASTA 4 puntos

HASTA 1 punto

DOCUMENTOS JUSTIFICADOS

Certificado de los mismos en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación.

Certificación de las mismas.

Los ejemplares correspondientes

MÉRITOS

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.3.- Méritos artísticos (aplicables sólo a los Cuerpos que imparten las enseñanzas artísticas):

-Por composiciones estrenadas, grabaciones o conciertos como solistas.

-Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional.

2.2.- VALORACION POR TRABAJOS DESARROLLADOS.

(ver nota sexta)

(MÁXIMO 10 PUNTOS)

2.2.1.- Por cada año como Director en Centros Públicos de Enseñanzas Secundarias, Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas, Idiomas o en el Centro de Enseñanza Integradas o Centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en sus convocatorias específicas.

VALORACIÓN

HASTA 2,50 puntos

HASTA 2,50 puntos

HASTA 2,50 puntos

3 puntos

DOCUMENTOS JUSTIFICADOS

Los ejemplares correspondientes

Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

MÉRITOS

2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o jefe de Estudios y asimilados de Centros públicos de Enseñanza Secundaria, de Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas, Idiomas y centros de Enseñanzas Integradas.

(ver nota sexta).

2 puntos

2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos de Enseñanza Secundaria, de Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas.

(ver nota sexta)

1 punto

2.2.4.- Por cada año como Jefe de Seminario o departamento de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, de Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, o Asesor de Formación permanente.

0,50 puntos

2.2.5.- Por cada curso completo impartiendo docencia directa a alumnos con necesidades educativas especiales graves expresamente acogidos a programas de integración (hasta 3 puntos).

0,50 puntos por curso académico

NOTAS

Primera. Valoración de la antigüedad.

1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 o 1.2.5.

2.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, que se contemplaba en el artículo 43.1. a), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo del nombramiento por Decreto.

DOCUMENTOS JUSTIFICADOS

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.

Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

Certificación de la Dirección General, Territorial o Provincial correspondiente.

Igualmente serán computados los servicios que se hubieran prestado al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1 del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente, serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3.- A los efectos del apartado 1.2.4. Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior a aquél que les fue suprimido. Para el caso de Profesores afectados por supresiones consecutivas de puestos de trabajo esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente le fueron suprimidos.

En el supuesto de que Profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación; Un punto por cada año con destino provisional.

Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso. -A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

Tercero. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario. - Los funcionarios de carreras que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4. de este baremo o por el apartado 1.2.5. del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicios prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4. de este baremo.

Cuarto. Méritos académicos.

1.- Los apartados correspondientes a méritos académicos otorgan puntuación por la superación de ciclos académicos. Debe tenerse en cuenta que, en general los títulos de grado superior son comprensivos de un primer ciclo y un segundo ciclo que pueden alegarse separadamente a efectos de valoración. Los títulos de grado medio solo comprenden un ciclo.

2.- Por el apartado 1.3., solo podrán valorarse los títulos de valides oficial del Estado español.

Quinta. Publicaciones.- Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Sexta. Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionario de carrera.

2.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 de baremo de méritos se considerarán como cargo directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

Jefe de Estudios adjunto.

Jefe de Residencia.
Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
Director-Jefe de Estudio de Sección Delegada.
Director de Sección Filial.
Director de centro oficial de patronato de Enseñanza Media.
Administrador en centros de Formación Profesional.
Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos Directivos:

Vicesecretario
Delegado-Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada
Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Séptima. Computo por cada mes fracción de años.- En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones:

en el apartado	1.1.2	0,04
	1.2.1	0,16
	1.2.2	0,12
	1.2.3	0,06
	2.2.1	0,25
	2.2.2	0,16
	2.2.3	0,08
	2.2.4	0,04

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de años.

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO PROFESORES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS 1.994-1.995. (ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 1.994.)

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés en la cumplimentación total y correcta del impreso de solicitud.
 - 2.- La solicitud se presentará escrita con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
 - 3.- Deberá presentarse una UNICA INSTANCIA por cada Cuerpo por el que desee participar, aunque se concurra a plazas de distintas especialidades.
 - 4.- El solicitante no cumplimentará el apartado destinado A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.
 - 5.- Los campos "N de Registro Personal" y "Nº D.N.I." deberán cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha.
- Por ejemplo: si el solicitante tiene el D.N.I. Nº 2.188.933, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

- 6.- En el apartado "Centro de destino definitivo en el curso 94-95", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicio deberán consignar el Centro en el que poseen la plaza en propiedad.

PETICIONES DE CENTROS

- 7.- Los Centros se relacionarán por orden de preferencia, cumplimentándose para cada petición lo siguiente:
 - El código de Centro propiamente dicho. Consta de ocho caracteres y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de Centro de los publicados en el Boletín Oficial de Canarias para la presente convocatoria.
 - El código de especialidad. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del Centro, debiendo corresponder exactamente al código o códigos de especialidades que aparecen publicados en la presente convocatoria.
 - El código de requisito lingüístico del puesto solicitado, que consta de una casilla. Sólo será necesario cumplimentarlo si el puesto conlleva dicho requisito (sólo en el País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra), en cuyo caso se escribirá una "X" en esta casilla.
- 8.- El número máximo de peticiones de Centros será de 400.
- 9.- Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar, al principio de la relación, TODOS LOS CENTROS de la localidad a que se aplica el citado derecho. De omitirse alguno de ellos, la Administración anulará su participación en el concurso por el citado derecho. En el caso de que se concurra por más de una especialidad, para ejercer el derecho preferente deberán solicitarse TODAS LAS PLAZAS correspondientes a las especialidades por las que se concurra de TODOS LOS CENTROS de la localidad a la que se aplica el citado derecho. De omitirse alguna de ellas, la administración anulará su participación en el concurso por el citado derecho.
- 10.- Cualquier error en el número de código de algún Centro, con la excepción que se contempla en el punto 15 siguiente, determinará:
 - 10.1.- Que se anule tal petición si no corresponde a ningún Centro existente.
 - 10.2.- Que se obtenga destino en un Centro no deseado que corresponda al Código consignado.
- 11.- Como se indica en la propia instancia quienes participen por esta convocatoria (CANARIAS) NO DEBERÁN CUMPLIMENTAR EL ÚLTIMO APARTADO destinado a los participantes con carácter forzoso.

OPCIÓN DE INSULARIZACIÓN

- 12.- Para hacer efectiva la opción a la INSULARIZACIÓN y así obtener destino definitivo, en caso de existir vacantes, en la isla que se desee, deberá incluir en su instancia, en primer lugar, todos los Centros radicados en dicha isla, marcando, además, la casilla destinada al efecto en su instancia.
- 13.- Si no se cumplimentan al principio de la relación todos y cada uno de los códigos de los Centros radicados en la isla en la que desee acogerse a la INSULARIZACIÓN, se le podrá adjudicar libremente destino definitivo en un Centro de cualquiera de las islas de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que se haya cumplimentado la casilla correspondiente a la insularización.
- 14.- Si al consignar los códigos de los Centros de la isla donde quiera insularizarse se antepone alguno correspondiente a un Centro de una isla distinta, perderá dicha opción.
- 15.- Si en la petición de centros de un participante forzoso, que haya expresado su deseo de insularizarse, se detectara una omisión o un error entre los códigos de los Centros correspondientes a la isla solicitada en primer lugar, la Administración podrá subsanar de oficio dichas anomalías, incluyendo el código correcto inmediatamente a continuación del último centro de la isla debidamente solicitado, con la consiguiente reordenación de los restantes Centros incluidos en su instancia.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

- 16.- Además de estas instrucciones, es conveniente que cada solicitante lea detenidamente la convocatoria de este concurso, publicada en los diarios oficiales correspondientes.